

Acta de la Sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 31 de mayo de 2016

1. SORTEO DESIGNACIÓN MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES

La Alcaldía informa que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General se va a proceder a realizar el sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales de la Elecciones a Cortes Generales de 2016 a través del programa informático facilitado por la Oficina del Censo Electoral y para cuya realización, se cuenta con la asistencia del informático municipal D. Carlos J. Hoyos.

Realizado el sorteo, el Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad, los listados mecanizados resultantes del mismo, y se procede a su lectura por el Secretario, quedando una copia del mismo diligenciada incorporada al expediente.

2. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 22 DE ABRIL DE 2016

El Pleno por unanimidad procede a su aprobación.

3 DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 273/2016 A 548/2016

A petición del Concejal de Grupo Socialista D, José A. Martos, se da lectura por el Secretario a la lectura de la parte dispositiva de las Resoluciones de Alcaldía número 289, 304, 273, 276,390 y 403.

Concluida la lectura toma la palabra el Concejal del Grupo Socialista D. José A. Martos para manifestar lo siguiente:

Las resoluciones indicadas ponen a su juicio de manifiesto que se está procediendo a la provisión temporal de puestos sin respetar el orden de llamamiento de las Bolsas de empleo, al entender que una vez el aspirante ha sido convocado le corresponde pasar al final de la relación. Estima que esto pone de manifiesto una falta de transparencia en materia de gestión de personal generadora de una conflictividad que se pone de manifiesto en las numerosas reclamaciones laborales en vía judicial que ha motivado la necesidad de contratación de un servicio jurídico especializado en esta materia.

La Alcaldía niega las afirmaciones realizadas y contesta en el sentido de que las decisiones que se adoptan por la Alcaldía cuentan con el asesoramiento del letrado y se adoptan las decisiones necesarias que se tienen que adoptar.

4 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2016

Por la Secretaría se da lectura al Dictamen de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal y Seguridad Ciudadana, Modernización y Nuevas Tecnologías, Desarrollo del Comercio Local e Industrial adoptado en sesión de 25 de Mayo de 2016, en el que se interesa la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva del expediente de suplemento de crédito 1/2016 que refleja una modificaciones en los estados de ingresos y gastos por importe de 721.008,16 euros.

Acto seguido se promueve un breve debaten el que se realizan las siguientes intervenciones:

[.../...]

Concluidos los debates, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta (nueve votos a favor Grupos Popular, Compromís, Esquerra Unida y Ciudadanos, y cuatro votos en contra de los Grupos Socialista y Sí se puede) adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente S.C. 1/16 de modificación de crédito del Presupuesto Municipal mediante un suplemento de crédito sobre las partidas que se indican a continuación:

Ingresos

PARTIDA	DENOMINACION	SDO. ANTERIOR	MODIFICAC	SDO. DEFINIT
87000	Rte. Tesorería para Gastos Genera	0,00	721.008,16	721.008,16 €
			TOTAL	721.008,16 €

Gastos

PARTIDA	DENOMINACION	SDO. ANTERIOR	MODIFICAC	SDO. DEFINIT
15300-131	Laboral Temporal Urbanismo	100.000	160.000	260.000
15000-160	Cuotas S.S. Urbanismo	96.148,10	52.000	148.148,10
23100-480	Prestaciones Sociales	170.000	100.000	270.000
32602-480	Ayudas y Becas Educación	90.000	20.000	110.000
23100-131	Laboral Temporal Servicios Sociales	29.214,41	11.000	40.214,41
23100-160	Cuotas S. S Servicios Sociales	24.203,49	3.500	27.703,49
92000-151	Gratificaciones Extraordinarias Funcionarios	3.885,10	3.508,16	7.393,26
15300-210	Conservación y Reparación Vías Públicas	80.000	12.000	92.000
16100-221	Servicio de Suministro de Agua Potable	160.000	50.000	210.000
15000-214	Conservación y Reparación de Vehículos	8.000	2.000	10.000
16100-210	Mantenimiento de la Red de Suministro de A Potable	55.000	25.000	80.000
16500-221	Suministro Energía Eléctrica Alumbrado Público	177.444,94	15.000	192.444,94
34200-221	Suministro Energía Eléctrica Polideportivo	109.053,14	25.000	134.053,14
92000-221	Suministro Energía Eléctrica Administración Genera	68.000	16.000	84.000
34200-622	Mejoras del Polideportivo	30.000	50.000	80.000
17100-619	Equipamiento Zonas Dotacionales	60.000	121.000	181.000
15300-227	Señalización de Calles	8.000	5.000	13.000
92000-212	Conservación y Reparación de Edificios Públicos	60.000	5.000	65.000
92000-830	Anticipos al Personal	5.000	5.000	10.000
92001-226	Servicios Jurídicos	38.000	15.000	53.000
34103-480	Subvención C.D. B Massanassa	49.200	10.000	59.200
92000-625	Mobiliario	6.000	15.000	21.000
			TOTAL	721.008,12 €

Segundo. Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios de financiación.

Tercero. Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de su publicación en el BOP, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, para que durante el mencionado plazo los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Cuarto. Que se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que en su caso se resolverán en el plazo de un mes. Si en el plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones la presente modificación se entenderá aprobada definitivamente.

Quinto. Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma por capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. APROBACIÓN EXPEDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL SALVADOR SEGUÍ

Por el Secretario se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana, Modernización y Nuevas Tecnologías, Desarrollo del Comercio Local e Industrial de 25 de Mayo de 2016, por el que se interesa la aprobación inicial y definitiva si no se producen alegaciones de esta ordenanza fiscal.

[.../...]

Sometido el punto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta (12 votos a favor de los Grupos Popular, Socialista, Compromis, Esquerra Unida y Ciudadanos y una abstención del Grupo Sí se Puede), adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición y regulación de la tasa por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del Auditorio Municipal Salvador Seguí de Massanassa, de acuerdo con la siguiente ordenanza fiscal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL SALVADOR SEGUÍ DE MASSANASSA

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 y siguientes del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios y uso de las instalaciones del Auditorio Municipal de Massanassa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el objeto o hecho imponible de esta exacción, la utilización de las instalaciones del Auditorio Municipal, así como la prestación de servicios vinculados a su utilización.

La utilización de las instalaciones del Auditorio será libre y permitida a todos los ciudadanos, de acuerdo con la programación establecida, sin perjuicio de que puedan establecerse restricciones en función de la capacidad de las instalaciones, como consecuencia de las actividades culturales que se determinen por los órganos gestores del Auditorio municipal.

La utilización se realizará bajo dos modalidades:

2.1. Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Massanassa en las que se exaccionará la tasa a los asistentes.

2.2. Actividades patrocinadas por el Ayuntamiento en las que se exaccionará a los asistentes la tasa, salvo que en el acuerdo de patrocinio se establezca para el organizador una remuneración diferente en función del coste acreditado de la actividad y el interés del Ayuntamiento en la realización de la misma.

2.3. Actividades organizadas por terceros en los que se cederá el Auditorio con la contraprestación pecuniaria correspondiente.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria, que utilicen las instalaciones o disfruten de los servicios del Auditorio municipal.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias, del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos que correspondan de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedad, y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o la utilización de las instalaciones del Auditorio municipal, mediante la solicitud de prestación o de acceso a las instalaciones.

Artículo 6º. Exenciones

No se concederán exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, sin que puedan considerarse beneficios tributarios la graduación de las tarifas en función del coste del servicio y de la capacidad económica de las personas que han de satisfacer las tasas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Artículo 7º. Normas de gestión

La autorización para la utilización de las instalaciones habrá de ser concedida por la Alcaldía atendiendo a las normas y al procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Toda solicitud de autorización deberá ir acompañada del justificante de haber abonado el depósito previsto de las cuotas establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza, mediante ingreso en las cuentas restringidas habilitadas al efecto en las entidades financieras colaboradoras.

La cantidad ingresada como depósito conforme a las normas anteriores, se aplicará a la resultante de la liquidación definitiva que se practique una vez recaiga resolución sobre la concesión de la autorización y, si esta fuera denegada, el interesado podrá instar la devolución de las cantidades depositadas.

Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a tercero. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.

La renuncia a la utilización de las instalaciones no otorgará derecho alguno de devolución del importe de las tasas abonadas, salvo que la renuncia se presente con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista para la prestación del servicio o uso de las instalaciones.

No estarán obligadas al pago de cantidad alguna en concepto de tasa las actividades culturales o artísticas organizadas por el Ayuntamiento de Massanassa, ya sea directamente o a través de otras entidades que cuenten con su patrocinio.

Artículo 8º. Normas complementarias

Las tarifas establecidas se corresponden con cada uno de los servicios o utilidades que en las mismas se contemplan, y el ingreso de la tasa faculta al usuario al disfrute de las instalaciones

complementarias, como camerinos, guardarropa, taquillas, etc., de acuerdo con un uso razonable en relación a la actividad a desarrollar.

En la modalidad de utilización de los art. 2.2 y 2.3, los gastos de personal discontinuo como taquilleros, porteros, electricistas, acomodadores, vigilantes, personal de carga y descarga, montaje y desmontaje de escenario y cualesquiera otros que se requieran en función de la naturaleza del acto, correrán por cuenta de los organizadores, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales o de otra índole, que se deriven de tal relación laboral. También será así en caso de que el Ayuntamiento conste como patrocinador, pero no organizador.

Artículo 9º. Garantías

9.1. El uso de determinadas instalaciones podrá requerir la constitución de fianza o depósito, en cantidad comprendida entre 200 y 3.000 €, con el fin de garantizar la responsabilidad por daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar, fianza que en ningún caso tendrá la naturaleza de tasa y será reintegrada al usuario al finalizar la prestación.

El importe de la fianza se fijará por providencia de la Alcaldía a la vista del informe técnico en el que se valorarán circunstancias tales como:

- Intensidad de uso del conjunto de instalaciones
- Duración de la cesión
- Previsión de afectación de las instalaciones en función de tipo de público
- Arraigo en el municipio del organizador
- Cualesquiera otras que razonadamente deban ser tomadas en consideración a la vista de la actividad a desarrollar

9.2. Alternativa o simultáneamente, por el Ayuntamiento podrá exigirse al sujeto pasivo-organizador un seguro de responsabilidad civil a favor del Ayuntamiento, por el tiempo que dure la actividad que se vaya a desarrollar por un capital mínimo garantizado de 750.000,00 euros. El procedimiento de fijación será el mismo del establecimiento de la fianza.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones del Auditorio municipal.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones para fines distintos a los previstos en su autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Para la graduación de las infracciones reguladas en el apartado anterior, se estará a la clasificación contenida en el art. 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida. Dichas infracciones llevarán aparejadas multas en cuantía cuyo límite fija el artículo 141 de la mencionada Ley.

La infracción reglada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar las instalaciones durante un año desde la comisión de la infracción.

Disposición Final

Primera. La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha , regirá desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Actividades artº 2.1 y 2.2

Actividad	Importe tasa
- Actividades Circuit CulturArts	
Teatro infantil y familiar	3 €
Concierto musical	3 €
Teatro y danza dirigida a público adulto	7 €
Espectáculo de lírica	12€
- Otras actividades	
Cine programación municipal largometraje	3 €

Actividades art 2.3

Actividad	Importe tasa
Cesión instalaciones por día completo o fracción	600 €

Segundo. Someter a información pública, por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Dar cuenta a este Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Cuarto. Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.”

6. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 429/2016 POR LA QUE SE INTERPONE RECURSO DE CASACIÓN IMPUGNATORIO DE LA SENTENCIA Nº 157/2016 DE 6 DE ABRIL, DICTADA POR LA SECCIÓN 4ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO TSJCV

Por Secretaría se da lectura la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía nº 429/2016 de fecha tres de mayo cuya parte dispositiva contiene el siguiente acuerdo:

“Primero. Interponer recurso de casación impugnatorio de la sentencia nº 157/16 de fecha seis de abril de 2016, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Valenciana, en el recurso contencioso 4/480/2013BR, acumulado al 4/105/2013 interpuesto por Dª Manuela Zabal Vázquez, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, recaída en el expediente 883/2011.

Segundo. Encomendar la defensa jurídica para el ejercicio de la indicada acción judicial al letrado D. José Miguel Pérez Abellán.

Tercero. Ratificar el poder de representación procesal otorgado el día catorce de octubre de 2005 ante el Sr. Notario de Catarroja D. Juan Antonio Clavería Mansó, nº de Protocolo 2047, a

favor de los Procuradores de los Tribunales de Madrid a que dicha escritura se refiere, para que en representación de esta Corporación interponga el referido recurso de casación y lo siga por sus trámites.

Cuarto. Expídase certificación de esta Resolución.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.”

[.../...]

Concluidas las intervenciones el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda ratificar en todos su términos la Resolución de Alcaldía 429/2016 por la que se acuerda interponer recurso de casación impugnatorio de la sentencia nº 157/16 de fecha seis de abril de 2016, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Valenciana, en el recurso contencioso 4/480/2013BR, acumulado al 4/105/2013 interpuesto por D^a Manuela Zabal Vázquez, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, recaída en el expediente 883/2011.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, de lo que como Secretario doy fe.